REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:

RESTITUCIÓN

(BIEN MUEBLE ENTREGADO EN LEASING)

Radicado:

110014003016 2023 00429 00.

Demandante:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado:

ROSA MARCELA DUARTE DUARTE.

- I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE**:
- 1.- ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN (BIEN MUEBLE ENTREGADO EN LEASING) formulada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ROSA MARCELA DUARTE DUARTE.
- **2.-** El presente asunto se tramitará bajo los ritos del proceso **VERBAL** de que tratan los arts. 384, 390 y ss., del C.G.P.
- **3.- CÓRRER** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art 369 C.G.P.)
- **4.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022)

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, en atención al uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- RECONÓCESE a la abogada ALEJANDRA SIERRA QUIROGA², como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA ROĐRIGUEZ

JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pags. 6 a 10 Ibídem.